

**ACUERDO GENERAL SOBRE
EL COMERCIO DE SERVICIOS**

GATS/SC/90
15 de abril de 1994
(94-1088)

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lista de compromisos específicos

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
I. COMPROMISOS HORIZONTALES				
<p>TODOS LOS SECTORES ABARCADOS POR LA PRESENTE LISTA: A los efectos de la presente lista, la definición de "Estados Unidos" abarca los 50 Estados de los Estados Unidos más el Distrito de Columbia.</p>				
<p>Todos los sectores: Entrada y estancia temporales de personas físicas¹</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a las medidas que afecten a la entrada y estancia temporales de nacionales de otro miembro comprendidos en las categorías que se enumeran a continuación:</p> <p><u>Vendedores de servicios:</u> personas sin base en el territorio de los Estados Unidos y que no reciben remuneración alguna de fuentes situadas en los Estados Unidos, que realizan actividades relacionadas con la representación de un proveedor de servicios con objeto de negociar la venta de los servicios de ese proveedor, cuando:</p> <p>a) esas ventas no se hagan directamente al público en general y b) el vendedor no se ocupe del suministro del servicio. La entrada de las personas mencionadas en esta sección está limitada a un plazo de 90 días.</p>	<p>4) Sin consolidar</p>		

1 Por "entrada temporal" se entiende la entrada sin intención de establecer una residencia permanente con arreglo a las leyes de inmigración de los Estados Unidos y no confiere derecho con respecto a la ciudadanía. Los compromisos de los Estados Unidos con respecto a la entrada y estancia temporal en el país no se aplican en caso de conflictos laborales.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el mercado 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Trabajados intraempresariales: Gerentes, ejecutivos y especialistas, definidos <i>infra</i>, que sean empleados de empresas que presten servicios en los Estados Unidos por conducto de una sucursal o filial establecida en el país y que hayan estado anteriormente al servicio de su empresa fuera de los Estados Unidos por un período no inferior a un año inmediatamente anterior a la fecha de su solicitud de admisión, que pertenezcan a una de las siguientes categorías:</p> <p>a) Gerentes: personas que en una organización se encargan fundamentalmente de la dirección de ésta o de alguno de sus departamentos o subdivisiones, supervisan y controlan el trabajo de otros empleados de supervisión, profesionales o de gestión, tienen la facultad de contratar o despedir o de recomendar que se contrate o se despidan y de tomar otras disposiciones en materia de personal (tales como la autorización de ascensos o licencias) y ejercen una autoridad discrecional sobre las operaciones cotidianas. No quedan incluidos los supervisores directos, a menos que los empleados supervisados sean profesionales, ni tampoco los empleados que principalmente realizan tareas necesarias para la prestación del servicio.</p>		

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>b) Ejecutivos: personas que en una organización se encargan fundamentalmente de la gestión de ésta, establecen sus objetivos y políticas, ejercen amplia latitud en la toma de decisiones y sólo están sujetas a la supervisión o dirección general de ejecutivos de rango superior, el consejo de administración o los accionistas de la empresa. Los ejecutivos no realizan directamente las tareas relacionadas con la prestación propiamente dicha de los servicios de la organización.</p> <p>c) Especialistas: personas que en una organización poseen en todo momento conocimientos especializados avanzados y conocimientos de dominio privado, el servicio, el equipo de investigación, las técnicas o la gestión de la organización. (Los especialistas pueden incluir a los miembros de profesiones reguladas, sin limitarse a ellos.)</p> <p>La entrada de las personas mencionadas en esta sección está limitada a un plazo de tres años que puede prorrogarse por dos años más, sin que el plazo total exceda de cinco años.</p>		

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p><u>Personal que se ocupe del establecimiento:</u> Una persona que haya estado empleada en el año inmediatamente anterior por una entidad de las descritas en la sección II y que haya recibido remuneración de esa fuente, que ocupe un puesto directivo o ejecutivo en esa entidad y entre en el territorio de los Estados Unidos con el fin de establecer una entidad de las descritas en la sección II que respaldará el empleo de personas de las mencionadas en los párrafos a), b) y c) de la misma. La persona en cuestión presentará pruebas de la adquisición de locales físicos para la entidad, que comenzará sus operaciones comerciales en un plazo de un año a contar de la fecha de entrada de esa persona.</p> <p><u>Modelos y profesiones especializadas:</u> Hasta 65.000 personas anualmente, sobre una base mundial, de las profesiones indicadas en el Código de los Estados Unidos, 8, párrafo 1101 a) 15) H) i) b), que sean: i) modelos de reconocida competencia; y ii) personas pertenecientes a una profesión especializada que requiera a) la aplicación teórica y práctica de un conjunto de conocimientos muy especializados;</p>		

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el mercado 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>y b) el logro de un título de segunda enseñanza o título superior en la especialidad (o su equivalente), como mínimo para ejercer la profesión en los Estados Unidos. Las personas que soliciten la admisión con arreglo a las condiciones establecidas en el apartado ii) <i>supra</i> habrán de cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) licencia plena en un Estado de los Estados Unidos para ejercer la profesión, si así se requiere en ese Estado; y b) posesión del título requerido, o experiencia en la especialidad equivalente al logro del título requerido y reconocimiento de competencia en la especialidad por haber ocupado puestos de creciente responsabilidad en la misma. La entrada de las personas mencionadas en esta sección está limitada a tres años.</p> <p>Los extranjeros de profesiones especializadas y sus empleadores deben cumplir todos los requisitos en materia de condiciones laborales establecidos en la solicitud, certificados por el empleador establecido. Estos requisitos son los siguientes: a) el sueldo pagado a la persona en cuestión es equivalente al mayor de los dos siguientes: 1) el sueldo real pagado por el empleador a personas con título de aptitud y experiencia similares en ese lugar de empleo, o</p>		

Modos de suministro:	1) Surministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
	<p>2) el sueldo vigente para esa categoría de trabajo en la esfera del empleo; b) las condiciones de trabajo son tales que no tendrán efectos desfavorables en las condiciones de trabajo de otras personas de empleo similar; c) no existe una situación de huelga o cierre patronal como consecuencia de un conflicto laboral en curso en el lugar de empleo que afecte a la profesión de que se trate; d) el empleador no ha despedido ni desplazado de ninguna otra manera a ningún trabajador de la profesión de que se trate en los seis meses anteriores ni despedirá o desplazará a ningún trabajador estadounidense durante los 90 días siguientes a la presentación de la solicitud o durante los periodos de 90 días anterior y o durante los periodos de 90 días anterior y siguiente a la presentación de una petición de visado respaldada por la solicitud; e) el empleador ha tomado y toma las medidas oportunas para contratar y conservar a suficientes trabajadores estadounidenses en la profesión especializada de que se trate; y f) en el momento de la solicitud el empleador lo comunica a los empleados o sus representantes en el lugar de empleo.</p>			

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Inversión comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Todos los sectores: Adquisición de tierras</p>	<p>3) Ninguna</p>	<p>3) El gobierno federal limita la venta inicial de tierras de propiedad federal a los nacionales estadounidenses. (La restricción precedente no se aplica a las empresas de propiedad extranjera constituidas con arreglo a las leyes de un Estado de los Estados Unidos.)</p> <p>La adquisición de tierras recuperadas con fondos federales y la recuperación de tierras desérticas están limitadas a los nacionales de los Estados Unidos.</p> <p>La propiedad de tierras por personas que no sean nacionales de los Estados Unidos está limitada en: Kentucky (las restricciones se aplican únicamente a los particulares, no a las empresas de propiedad extranjera constituidas legalmente en los Estados Unidos) y South Carolina (aplicable a particulares y empresas de propiedad extranjera).</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Todos los sectores: Medidas fiscales</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p>		<p>La compra de tierras por personas que no sean nacionales de los Estados Unidos y no residan en el Estado está sujeta a restricciones en: Oklahoma, Florida y Wyoming. En Mississippi las personas que no sean nacionales de los Estados Unidos no pueden comprar más de cinco acres con fines de vivienda ni más de 320 acres con fines de desarrollo industrial.</p> <p>Las personas que no sean nacionales de los Estados Unidos no pueden comprar ni presentar ofertas en ventas de tierras públicas en los siguientes Estados: Hawaii, Idaho, Mississippi, Montana y Oregón.</p> <p>1), 2), 3) A nivel federal, con respecto a los impuestos directos:</p>	

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>3) Ninguna</p>	<p>Puede otorgarse trato fiscal diferente entre fondos fiduciarios creados u organizados en los Estados Unidos para conceder beneficios a los empleados y fondos fiduciarios no creados u organizados en los Estados Unidos y sus respectivos beneficiarios. Tales disposiciones afectan a la tributación de los ingresos del fondo o del beneficiario, a la posibilidad para los contribuyentes de obtener deducciones por sus aportaciones al fondo y a las prescripciones de la administración tributaria; estas disposiciones contienen normas diferentes para la concesión de deducciones y la determinación de beneficios cuando se trata de planes de prestaciones para empleados extranjeros.</p> <p>Puede imponerse a un nacional, residente o sociedad de un país extranjero un aumento del tipo impositivo o una ampliación de la base impositiva de un impuesto federal sobre los ingresos cuando los nacionales, residentes o sociedades de los Estados Unidos están sujetos a impuestos discriminatorios o extraterritoriales (según lo indicado en el artículo 891 o .1 artículo 896 del Código de Ingresos Interiores).</p>	

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
		<p>A nivel federal, con respecto a los impuestos que no sean impuestos directos:</p> <p>Puede imponerse un impuesto especial de consumo en relación con las transmisiones de propiedad de un nacional o residente de los Estados Unidos o de una entidad nacional (sociedad anónima, sociedad personal, patrimonio o consorcio) a una entidad extranjera (sociedad anónima, sociedad personal, patrimonio o consorcio).</p> <p>Puede imponerse un impuesto especial de consumo sobre los ingresos brutos de inversiones de organizaciones extranjeras que sean fundaciones privadas.</p>		
<p>Todos los sectores: Subvenciones</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p>	<p>4) Ninguna</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p>		

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Sector o subsector	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
	<p>3) Ninguna</p>	<p>3) Los seguros y garantías de préstamo de la Corporación Federal de Inversiones Privadas Exteriores no están al alcance de algunos particulares extranjeros, empresas extranjeras y empresas bajo control extranjero establecidas en los Estados Unidos.</p> <p>La financiación por el Organismo de Comercio y Desarrollo está limitada a:</p> <p>I. Particulares 1) que sean nacionales de los Estados Unidos o que sin ser nacionales de los Estados Unidos hayan obtenido legalmente la residencia permanente en los Estados Unidos y 2) que desarrollen sus actividades principalmente en los Estados Unidos, o</p>		

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
		<p>II. Sociedades comerciales de propiedad privada o sociedades personales que estén constituidas u organizadas con arreglo a las leyes de los Estados Unidos y que desarrollen sus actividades principalmente en los Estados Unidos y 1) cuyo capital sea propiedad de nacionales de los Estados Unidos en más del 50 por ciento o 2) que hayan sido constituidas u organizadas legalmente en los Estados Unidos desde hace más de tres años, hayan prestado servicios similares en cada uno de los tres años anteriores y empleen a nacionales de los Estados Unidos en más de la mitad de su plantilla permanente de jornada completa en los Estados Unidos, y que tengan la capacidad existente en los Estados Unidos para ejecutar el contrato.</p> <p>Sin consolidar en lo que se refiere a las medidas federales, estatales o locales que concedan derechos o preferencias a miembros de grupos social o económicamente desfavorecidos en los Estados Unidos, entre ellas las siguientes:</p>	

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
		<p>Administración Federal de la Pequeña Empresa: los préstamos están circunscritos a nacionales de los Estados Unidos o empresas propiedad totalmente de ciudadanos estadounidenses y cuyos directores sean todos nacionales de los Estados Unidos.</p> <p>Maine: El Programa de Garantía de Préstamos a la Pequeña Empresa de los Excombatientes del Maine presta a los excombatientes residentes con derecho a ello garantías para préstamos comerciales otorgados por establecimientos de préstamo locales. Para tener derecho a esta prestación la empresa debe ser de propiedad independiente y explotarse en el Estado del Maine y el solicitante debe ser veterano de guerra. El Programa de Garantía de Préstamos a la Pequeña Empresa del Maine presta garantías para préstamos otorgados por establecimientos privados a residentes del Estado del Maine con derecho a ello, para fines comerciales.</p>	

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
		<p>Maryland: La Dirección de Financiación del Desarrollo de la Pequeña Empresa de Maryland hace préstamos directos a empresarios social o económicamente desfavorecidos. Los solicitantes deben ser nacionales de los Estados Unidos y tener una empresa cuyo capital sea propiedad en un 70 por ciento de personas social o económicamente desfavorecidas. Los solicitantes de los beneficios del Programa de Fianzas para la Pequeña Empresa de Maryland deben ser nacionales de los Estados Unidos y, en el caso de las entidades, deben desarrollar sus actividades principalmente en Maryland.</p> <p>Minnesota: Las Corporaciones de Desarrollo Comunitario tienen derecho a recibir subvenciones únicamente si el 60 por ciento de sus directores son residentes de la comunidad geográfica específica de Minnesota en la que realizarán sus operaciones.</p>	

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de pers- físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Ninguna	<p>Oregón: La legislación de Oregón dispone que la Corporación de Desarrollo Económico dé preferencia en la concesión de préstamos para la financiación del desarrollo a empresas propiedad total o parcialmente de trabajadores del sector de la madera en dificultades.</p> <p>Pennsylvania: La Dirección de Desarrollo de Empresas de Grupos Minoritarios otorga préstamos a largo plazo con tipos de interés bajos a empresas propiedad de grupos minoritarios. Los solicitantes deben ser negros, aleutas, esquimales, hispánicos o indios americanos que sean residentes de Pennsylvania.</p> <p>Sin consolidar en lo que se refiere a subvenciones para actividades de investigación y desarrollo.</p>	

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
II. COMPROMISOS HORIZONTALES			
<p>I. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS</p> <p>A. SERVICIOS PROFESIONALES</p> <p>a) 1) Servicios jurídicos: ejercicio de la profesión como o por medio de un abogado estadounidense calificado</p>	<p>Para la siguiente jurisdicción, son aplicables los siguientes compromisos: en (todos los Estados).</p> <p>1) Los servicios deben ser suministrados por una persona física.</p> <p>Debe mantenerse una oficina en el Estado para obtener la correspondiente licencia en: Distrito de Columbia, Indiana (o una filial con una oficina y con otros abogados en el Estado), Michigan, Minnesota (o mantener residencia individual en Minnesota), Mississippi, New Jersey, Ohio, South Dakota y Tennessee.</p>	<p>1) Se exige la residencia en el Estado o en los Estados Unidos para obtener la correspondiente licencia en: Hawaii, Iowa, Kansas, Massachusetts, Michigan, Minnesota (o mantener una oficina en Jersey, New Hampshire, Nebraska, Rhode Island, South Dakota, Vermont, Virginia y Wyoming.</p>	

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
	<p>2) Los servicios deben ser suministrados por una persona física.</p> <p>Debe mantenerse una oficina en el Estado para obtener la correspondiente licencia en: Distrito de Columbia, Indiana (o una filial con una oficina y con otros abogados en el Estado), Michigan, Minnesota (o mantener residencia individual en Minnesota), Mississippi, New Jersey, Ohio, South Dakota y Tennessee.</p>	<p>2) Se exige la residencia en el Estado o en los Estados Unidos para obtener la correspondiente licencia en: Hawaii, Iowa, Kansas, Massachusetts, Michigan, Minnesota (o mantener una oficina en Minnesota), Mississippi, Nebraska, New Jersey, New Hampshire, Oklahoma, Rhode Island, South Dakota, Vermont, Virginia y Wyoming.</p>		
	<p>3) Los servicios deben ser suministrados por una persona física.</p> <p>La asociación en empresas jurídicas está limitada a personas con licencia de abogado.</p> <p>Se exige la nacionalidad estadounidense para ejercer la profesión ante la Oficina de Patentes y Marcas de Comercio de los Estados Unidos.</p>	<p>3) Ninguna</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>4) Los servicios deben ser suministrados por una persona física.</p> <p>Debe mantenerse una oficina en el Estado para obtener la correspondiente licencia en: Distrito de Columbia, Indiana (o una filial con una oficina y con otros abogados en el Estado), Michigan, Minnesota (o mantener residencia individual en Minnesota), Mississippi, New Jersey, Ohio, South Dakota y Tennessee.</p> <p>Se exige la nacionalidad estadounidense para ejercer la profesión ante la Oficina de Patentes y Marcas de Comercio de los Estados Unidos.</p>	<p>4) Se exige la residencia en el Estado o en los Estados Unidos para obtener la correspondiente licencia en: Hawaii, Iowa, Kansas, Massachusetts, Michigan, Minnesota (o mantener una oficina en Minnesota), Mississippi, Nebraska, New Jersey, New Hampshire, Oklahoma, Rhode Island, South Dakota, Vermont, Virginia y Wyoming.</p>	

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>a) 2) Servicios jurídicos: consultoría en derecho de la jurisdicción cuando el proveedor de servicios esté cualificado como abogado (tal consultoría excluye lo siguiente: i) representar a otra persona como abogado ante un tribunal, o ante cualquier magistrado o funcionario judicial, de ese Estado (si no es previa admisión por esa vez); ii) preparar un instrumento de transmisión o registro de títulos de propiedad de</p>	<p>Para la siguiente jurisdicción, son aplicables los siguientes compromisos: Alaska.²</p> <p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna</p>	<p>a) Ejercicio en derecho internacional: permitido, a condición de que el consultor jurídico extranjero sea competente. b) Ejercicio en derecho de un tercer país: permitido, a condición de que el consultor jurídico extranjero obtenga asesoramiento jurídico por escrito de un abogado con licencia en esa jurisdicción.</p>

2 La siguiente información se facilita únicamente en aras de la transparencia. Un proveedor que suministre regularmente servicios en la jurisdicción debe tener una licencia de consultor jurídico extranjero en Alaska. La obtención de la licencia está sujeta al cumplimiento de diversos requisitos: registro, experiencia (cinco de los siete años anteriores al registro deben haberse dedicado al ejercicio de la profesión jurídica), certificación de registro y buena reputación en el colegio de abogados del país de origen, seguro de responsabilidad profesional y aceptación de cumplir las obligaciones dimanantes de las Normas de Cumplimiento Disciplinario, las Opiniones Éticas adoptadas por la Junta de Gobernadores de la Asociación Jurídica de Alaska, y el Código de Responsabilidad Profesional. Los privilegios profesionales son aplicables a todos los abogados extranjeros.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o sub-sector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>bienes inmobiliarios situados en los Estados Unidos de América;</p> <p>iii) preparar un testamento o instrumento fiduciario por el que se disponga en caso de muerte de bienes situados en los Estados Unidos de América propiedad de un residente del país, o un instrumento relativo a la administración de bienes de una persona fallecida situados en los Estados Unidos de América; y</p> <p>iv) preparar un instrumento relativo a las relaciones conyugales o relaciones padres/hijos, los derechos u obligaciones de un residente de los Estados Unidos de América, o la custodia o cuidado de los hijos de tal residente).</p>			<p>c) Ejercicio en el derecho del país huésped: permitido, a condición de que el consultor jurídico extranjero obtenga asesoramiento jurídico por escrito de un abogado con licencia para ejercer en esa jurisdicción.</p> <p>d) Asociación con abogados locales: se permiten las sociedades personales con abogados locales.</p> <p>e) Empleo de abogados locales: permitido.</p> <p>f) Utilización de la razón social: permitida.</p> <p>g) Otros: n/a.</p>

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Para la siguiente jurisdicción, son aplicables los siguientes compromisos: California.³</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna 	<ol style="list-style-type: none"> a) Ejercicio en derecho internacional: permitido en la medida incorporada en el derecho del país de origen. b) Ejercicio en derecho de un tercer país: no permitido. c) Ejercicio en el derecho del país huésped: no permitido.

3 La siguiente información se facilita únicamente en aras de la transparencia. Un proveedor que suministre regularmente servicios debe tener una licencia de consultor jurídico extranjero en California. La obtención de la licencia está sujeta al cumplimiento de diversos requisitos: registro, experiencia (cuatro de los seis años anteriores al registro deben haberse dedicado al ejercicio de la profesión jurídica), certificación de registro y buena reputación en el colegio de abogados del país de origen, seguro de responsabilidad profesional y aceptación de cumplir las prescripciones del Colegio de Abogados del Estado de California. Los privilegios profesionales son aplicables a todos los abogados extranjeros.

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	Para la siguiente jurisdicción, son aplicables los siguientes compromisos: Connecticut. ⁴			d) Asociación con abogados locales: se permiten las sociedades personales con abogados locales. e) Empleo de abogados locales: permitido. f) Utilización de la razón social: permitida. g) Otros: n/a.

4 La siguiente información se facilita únicamente en aras de la transparencia. Un proveedor que suministre regularmente servicios debe tener una licencia de consultor jurídico extranjero en Connecticut. La obtención de la licencia está sujeta al cumplimiento de diversos requisitos: registro, edad mínima de 26 años, experiencia (cinco de los siete años anteriores al registro deben haberse dedicado al ejercicio de la profesión jurídica), certificación de registro, seguro de responsabilidad profesional, notificación de crédito, buena reputación en el colegio de abogados del país de origen y compromiso por escrito de observar las Normas de Conducta Profesional de Connecticut. Los privilegios profesionales son aplicables a todos los abogados extranjeros.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1)	Suministro transfronterizo 2)	Consumo en el extranjero 3)	Presencia comercial 4)	Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna		a) Ejercicio en derecho internacional: permitido en la medida incorporada en el derecho del país de origen. b) Ejercicio en derecho de un tercer país: permitido, a condición de que el consultor jurídico extranjero obtenga asesores locales: se permite con licencia en esa jurisdicción. c) Ejercicio en el derecho del país huésped: no permitido. d) Asociación con abogados locales: se permiten las sociedades personales con abogados locales. e) Empleo de abogados locales: permitido. f) Utilización de ia razón social: permitida g) Otros: n/a.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Para la siguiente jurisdicción, son aplicables los siguientes compromisos: Distrito de Columbia.⁵</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Se exige una oficina en el Estado. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. Además, se exige una oficina en el Estado. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna 	<ol style="list-style-type: none"> a) Ejercicio en derecho internacional: permitido, a condición de que el consultor jurídico extranjero sea competente. b) Ejercicio en derecho de un tercer país: permitido, a condición de que el consultor jurídico extranjero sea competente.

5 La siguiente información se facilita únicamente en aras de la transparencia. Un proveedor que suministre regularmente servicios en la jurisdicción debe tener una licencia de consultor jurídico extranjero en el Distrito de Columbia. La obtención de la licencia está sujeta al cumplimiento de diversos requisitos: registro, edad mínima de 26 años, experiencia (cinco de los ocho años anteriores al registro deben haberse dedicado al ejercicio de la profesión jurídica), certificación de registro y buena reputación en el colegio de abogados del país de origen, seguro de responsabilidad profesional, y compromiso por escrito de cumplir las obligaciones dimanantes del Código de Responsabilidad Profesional de la Asociación Jurídica Americana. Los privilegios profesionales son aplicables a todos los abogados extranjeros.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Medios de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el mercado 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
			<p>c) Ejercicio en el derecho del país huésped: permitido, a condición de que el consultor jurídico extranjero obtenga antes asesoramiento de un abogado con licencia en esa jurisdicción y lo identifique ante el cliente.</p> <p>d) Asociación con abogados locales: se permiten las sociedades personales con abogados locales.</p> <p>e) Empleo de abogados locales: permitido.</p> <p>f) Utilización de la razón social: permitida.</p> <p>g) Otros: n/a.</p>

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Para la siguiente jurisdicción, son aplicables los siguientes compromisos: Florida.⁶</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna 	<ol style="list-style-type: none"> a) Ejercicio en derecho internacional; permitido en la medida incorporada en el derecho del país de origen. b) Ejercicio en derecho de un tercer país: no permitido. c) Ejercicio en el derecho del país huésped: no permitido. d) Asociación con abogados locales: se permiten las sociedades personales con abogados locales. e) Empleo de abogados locales: permitido. f) Utilización de la razón social: permitida. g) Otros: n/a.

6 La siguiente información se facilita únicamente en aras de la transparencia. Un proveedor que suministre regularmente servicios en la jurisdicción debe tener una licencia de consultor jurídico extranjero en Florida. La obtención de la licencia está sujeta al cumplimiento de diversos requisitos: registro, edad mínima de 26 años, experiencia (cinco de los siete años anteriores al registro deben haberse dedicado al ejercicio de la profesión jurídica), certificación de registro y buena reputación en el colegio de abogados del país de origen, y declaración jurada de respetar las Normas de Conducta Profesional. Los privilegios profesionales son aplicables a todos los abogados extranjeros.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Para la siguiente jurisdicción, son aplicables los siguientes compromisos: Georgia.⁷</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna 	<ol style="list-style-type: none"> a) Ejercicio en derecho internacional: permitido en la medida incorporada en el derecho del país de origen. b) Ejercicio en derecho de un tercer país: no permitido. c) Ejercicio en el derecho del país huésped: no permitido. d) Asociación con abogados locales: se permiten las sociedades personales con abogados locales. e) Empleo de abogados locales: permitido. f) Utilización de la razón social: permitida. g) Otros: n/a.

7 La siguiente información se facilita únicamente en aras de la transparencia. Un proveedor que suministre regularmente servicios en la jurisdicción debe tener una licencia de consultor jurídico extranjero en Georgia. La obtención de la licencia está sujeta al cumplimiento de diversos requisitos: registro, experiencia (cinco de los siete años anteriores al registro deben haberse dedicado al ejercicio de la profesión jurídica), certificación de registro y buena reputación en el colegio de abogados del país de origen, y compromiso de observar las Normas de Responsabilidad Profesional y las Normas Disciplinarias aplicables a los miembros del Colegio de Abogados del Estado de Georgia. Los privilegios profesionales son aplicables a todos los abogados extranjeros.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Para la siguiente jurisdicción, son aplicables los siguientes compromisos: Hawaii.⁸</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna 	<ol style="list-style-type: none"> a) Ejercicio en derecho internacional: permitido, a condición de que el consultor jurídico extranjero sea competente. b) Ejercicio en derecho de un tercer país: permitido a condición de que el consultor jurídico extranjero obtenga asesoramiento de un abogado con licencia en esa jurisdicción y lo identifique ante el cliente.

8 La siguiente información se facilita únicamente en aras de la transparencia. Un proveedor que suministre regularmente servicios en la jurisdicción debe tener una licencia de consultor jurídico extranjero en Hawaii. La obtención de la licencia está sujeta al cumplimiento de diversos requisitos: registro, edad mínima de 26 años, experiencia (cinco de los siete años anteriores al registro deben haberse dedicado al ejercicio de la profesión jurídica), y certificación de registro y buena reputación en el colegio de abogados del país de origen. Los privilegios profesionales son aplicables a todos los abogados extranjeros.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
			<p>c) Ejercicio en el derecho del país huésped: permitido, a condición de que el consultor jurídico extranjero obtenga asesoramiento de un abogado con licencia en esa jurisdicción y lo identifique ante el cliente.</p> <p>d) Asociación con abogados locales: se permiten las sociedades personales con abogados locales.</p> <p>e) Empleo de abogados locales: permitido.</p> <p>f) Utilización de la razón social: permitida</p> <p>g) Otros: n/a.</p>

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Para la siguiente jurisdicción, son aplicables los siguientes compromisos: Illinois⁹</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna 	<ol style="list-style-type: none"> a) Ejercicio en derecho internacional; permitido en la medida incorporada en el derecho del país de origen. b) Ejercicio en derecho de un tercer país: no permitido. c) Ejercicio en el derecho del país huésped: no permitido. d) Asociación con abogados locales: se permiten las sociedades personales con abogados locales. e) Empleo de abogados locales: permitido f) Utilización de la razón social: permitida. g) Otros: n/a.

9 La siguiente información se facilita únicamente en aras de la transparencia. Un proveedor que suministre regularmente servicios en la jurisdicción debe tener una licencia de consultor jurídico extranjero en Illinois. La obtención de la licencia está sujeta al cumplimiento de diversos requisitos: registro, experiencia (cinco de los siete años anteriores al registro deben haberse dedicado al ejercicio de la profesión jurídica), seguro de responsabilidad profesional, compromiso por escrito de observar las Normas de Conducta Profesional, y certificación de registro y buena reputación en el colegio de abogados del país de origen. Los privilegios profesionales son aplicables a todos los abogados extranjeros.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Para la siguiente jurisdicción, son aplicables los siguientes compromisos: Michigan.¹⁰</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Se exige la residencia en el Estado. 4) Se exige la residencia en el Estado. 	<ol style="list-style-type: none"> a) Ejercicio en derecho internacional: permitido en la medida incorporada en el derecho del país de origen. b) Ejercicio en derecho de un tercer país: no permitido. c) Ejercicio en el derecho del país huésped: no permitido. d) Asociación con abogados locales: se permiten las sociedades personales con abogados locales. e) Empleo de abogados locales: permitido. f) Utilización de la razón social: permitida. g) Otros: n/a.

¹⁰ La siguiente información se facilita únicamente en aras de la transparencia. Un proveedor que suministre regularmente servicios en la jurisdicción debe tener una licencia de consultor jurídico extranjero en Michigan. La obtención de la licencia está sujeta al cumplimiento de diversos requisitos: registro, edad mínima de 18 años, experiencia (tres de los cinco años anteriores al registro deben haberse dedicado al ejercicio de la profesión jurídica), y certificación de registro y buena reputación en el colegio de abogados del país de origen. Los privilegios profesionales son aplicables a todos los abogados extranjeros.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Para la siguiente jurisdicción, son aplicables los siguientes compromisos: Minnesota.¹¹</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Se exige una oficina en el Estado. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. Además, se exige una oficina en el Estado. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna 	<ol style="list-style-type: none"> a) Ejercicio en derecho internacional: permitido en la medida incorporada en el derecho del país de origen b) Ejercicio en derecho de un tercer país: no permitido. c) Ejercicio en el derecho del país huésped: no permitido. d) Asociación con abogados locales: se permiten las sociedades personales con abogados locales.

¹¹ La siguiente información se facilita únicamente en aras de la transparencia. Un proveedor que suministre regularmente servicios en la jurisdicción debe tener una licencia de consultor jurídico extranjero en Minnesota. La obtención de la licencia está sujeta al cumplimiento de diversos requisitos: registro, edad mínima de 26 años, experiencia (cinco de los siete años anteriores al registro deben haberse dedicado al ejercicio de la profesión jurídica), certificación de registro y buena reputación en el colegio de abogados del país de origen y quedar sujeto a las Normas de Conducta Profesional de Minnesota. Los privilegios profesionales son aplicables a todos los abogados extranjeros.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
	<p>Para la siguiente jurisdicción, son aplicables los siguientes compromisos: New Jersey.¹²</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Se exige una oficina en el Estado. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. Además, se exige una oficina en el Estado. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna 	<ol style="list-style-type: none"> e) Empleo de abogados locales: permitido. f) Utilización de la razón social: permitida. g) Otros: n/a. <ol style="list-style-type: none"> a) Ejercicio en derecho internacional: permitido en la medida incorporada en el derecho del país de origen. b) Ejercicio en derecho de un tercer país: permitido, a condición de que el 	

12 La siguiente información se facilita únicamente en aras de la transparencia. Un proveedor que suministre regularmente servicios en la jurisdicción debe tener una licencia de consultor jurídico extranjero en New Jersey. La obtención de la licencia está sujeta al cumplimiento de diversos requisitos: registro, experiencia (cinco de los siete años anteriores al registro deben haberse dedicado al ejercicio de la profesión jurídica), seguro de responsabilidad profesional, certificación de registro y buena reputación en el colegio de abogados del país de origen y observancia de las Normas de Conducta Profesional de la Asociación Jurídica Americana. Los privilegios profesionales son aplicables a todos los abogados extranjeros.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
			<p>consultor jurídico extranjero obtenga asesoramiento de un abogado con licencia en esa jurisdicción y lo identifique ante el cliente.</p> <p>c) Ejercicio en el derecho del país huésped: permitido, a condición de que el consultor jurídico extranjero obtenga asesoramiento de un abogado con licencia en esa jurisdicción y lo identifique ante el cliente.</p> <p>d) Asociación con abogados locales: se permiten las sociedades personales con abogados locales.</p> <p>e) Empleo de abogados locales: permitido.</p>

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Para la siguiente jurisdicción, son aplicables los siguientes compromisos: Nueva York.¹³</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Se exige una oficina en el Estado. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. Además, se exige una oficina en el Estado. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna 	<ol style="list-style-type: none"> f) Utilización de la razón social permitida. g) Otros: n/a. a) Ejercicio en derecho internacional: permitido, a condición de que el consultor jurídico extranjero sea competente. b) Ejercicio en derecho de un tercer país: permitido, a condición de que el consultor jurídico extranjero sea competente.

13 La siguiente información se facilita únicamente en aras de la transparencia. Un proveedor que suministre regularmente servicios en la jurisdicción debe tener una licencia de consultor jurídico extranjero en Nueva York. La obtención de la licencia está sujeta al cumplimiento de diversos requisitos: registro, edad mínima de 26 años, experiencia (tres de los cinco años anteriores al registro deben haberse dedicado al ejercicio de la profesión jurídica), certificación de registro y buena reputación en el colegio de abogados del país de origen, seguro de responsabilidad profesional y aceptación de respetar el Código de Ética del Colegio de Abogados de Nueva York. Los privilegios profesionales son aplicables a todos los abogados extranjeros.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Consumo en el extranjero	4) Presencia comercial	5) Presencia de personas físicas
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
				<p>c) Ejercicio en el derecho del país huésped: se permite el ejercicio de la profesión en el derecho del Estado de Nueva York y en derecho federal, a condición de que el consultor jurídico extranjero se base en el asesoramiento de una persona debidamente calificada y que reúna las condiciones necesarias para prestar asesoramiento jurídico profesional sobre la legislación del Estado de Nueva York o la legislación de los Estados Unidos.</p>

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
				<p>Se permite el ejercicio de la profesión en derecho de otros Estados de los Estados Unidos, a condición de que el consultor jurídico extranjero sea competente.</p> <p>d) Asociación con abogados locales: se permiten las sociedades personales con abogados locales.</p> <p>e) Empleo de abogados locales: permitido.</p> <p>f) Utilización de la razón social: sin restricciones.</p> <p>g) Otros: n/a.</p>

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Para la siguiente jurisdicción, son aplicables los siguientes compromisos: Ohio.¹⁴</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Se exige una oficina en el Estado. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. Además, se exige una oficina en el Estado. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna 	<ol style="list-style-type: none"> a) Ejercicio en derecho internacional: permitido. b) Ejercicio en Derecho de un tercer país: permitido si el consultor jurídico extranjero obtiene asesoramiento de un abogado con licencia en esa jurisdicción y lo identifica ante el cliente.

14 La siguiente información se facilita únicamente en aras de la transparencia. Un proveedor que suministre regularmente servicios en la jurisdicción debe tener una licencia de consultor jurídico extranjero en Ohio. La obtención de la licencia está sujeta al cumplimiento de diversos requisitos: registro, edad mínima de 21 años, experiencia (cuatro de los seis años anteriores al registro deben haberse dedicado al ejercicio de la profesión jurídica), certificación de registro y buena reputación en el colegio de abogados del país de origen, seguro de responsabilidad profesional, y quedar sujeto al Código de Responsabilidad Profesional de Ohio y a las normas de procedimiento disciplinarias establecidas en el correspondiente instrumento del Colegio de Abogados (Gov. Bar R. V.). Los privilegios profesionales son aplicables a todos los abogados extranjeros.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	<p>c) Ejercicio en el derecho del país huésped: permitido si el consultor jurídico extranjero obtiene asesoramiento de un abogado con licencia en esa jurisdicción y lo identifica ante el cliente.</p> <p>d) Asociación con abogados locales: no se permiten las sociedades personales con abogados locales.</p> <p>e) Empleo de abogados locales: permitido.</p> <p>f) Utilización de la razón social: permitida.</p> <p>g) Otros: n/a.</p>

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Para la siguiente jurisdicción, son aplicables los siguientes compromisos: Oregón.¹⁵</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna 	<ol style="list-style-type: none"> a) Ejercicio en derecho internacional: permitido en la medida incorporada en el derecho del país de origen. b) Ejercicio en derecho de un tercer país: permitido si el consultor jurídico extranjero obtiene asesoramiento de un abogado con licencia en esa jurisdicción y lo identifica ante el cliente.

15 La siguiente información se facilita únicamente en aras de la transparencia. Un proveedor que suministre regularmente servicios en la jurisdicción debe tener una licencia de consultor jurídico extranjero en Oregón. La obtención de la licencia está sujeta al cumplimiento de diversos requisitos: registro, edad mínima de 18 años, experiencia (cinco de los siete años anteriores al registro deben haberse dedicado al ejercicio de la profesión jurídica) y certificación de registro y buena reputación en el colegio de abogados del país de origen, seguro de responsabilidad profesional y aceptación de cumplir las disposiciones del capítulo 9 de ORS, el Código de Responsabilidad Profesional de Oregón y las Normas de Procedimiento del Colegio de Abogados del Estado de Oregón. Los privilegios profesionales son aplicables a todos los abogados extranjeros

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
			<p>c) Ejercicio en el derecho del país huésped: permitido si el consultor jurídico extranjero obtiene asesoramiento de un abogado con licencia en esa jurisdicción y lo identifica ante el cliente.</p> <p>d) Asociación con abogados locales: se permiten las sociedades personales con abogados locales.</p> <p>e) Empleo de abogados locales: permitido.</p> <p>f) Utilización de la razón social: permitida.</p> <p>g) Otros: n/a.</p>

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Para la siguiente jurisdicción, son aplicables los siguientes compromisos: Texas.¹⁶</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Se exige la residencia en el Estado. 4) Se exige la residencia en el Estado. 		<ol style="list-style-type: none"> a) Ejercicio en derecho internacional: permitido en la medida incorporada en el derecho del país de origen. b) Ejercicio en derecho de un tercer país: no permitido. c) Ejercicio en el derecho del país huésped: no permitido. d) Asociación con abogados locales: se permiten las

16 La siguiente información se facilita únicamente en aras de la transparencia. Un proveedor que suministre regularmente servicios en la jurisdicción debe tener una licencia de consultor jurídico extranjero en Texas. La obtención de la licencia está sujeta al cumplimiento de diversos requisitos: registro, edad mínima de 26 años, experiencia (cinco de los siete años anteriores al registro deben haberse dedicado al ejercicio de la profesión jurídica), seguro de responsabilidad profesional, certificación de registro y buena reputación en el colegio de abogados del país de origen, y juramento de respetar el Acta del Colegio de Abogados del Estado, las Normas del Colegio de Abogados del Estado y las Normas Disciplinarias de Conducta Profesional de Texas. Los privilegios profesionales son aplicables a todos los abogados extranjeros.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Para la siguiente jurisdicción, son aplicables los siguientes compromisos: Washington¹⁷</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Se exige la residencia en el Estado en el momento de la admisión. 4) Se exige la residencia en el Estado en el momento de la admisión. 	<p>sociedades personales con abogados locales.</p> <ol style="list-style-type: none"> e) Empleo de abogados locales: permitido. f) Utilización de la razón social: permitida. g) Otros: n/a. <ol style="list-style-type: none"> a) Ejercicio en derecho internacional: permitido en la medida incorporada en el derecho del país de origen. b) Ejercicio en derecho de un tercer país: no permitido.

17 La siguiente información se facilita únicamente en aras de la transparencia. Un proveedor que suministre regularmente servicios en la jurisdicción debe tener una licencia de consultor jurídico extranjero en Washington. La obtención de la licencia está sujeta al cumplimiento de diversos requisitos: registro, experiencia (cinco de los siete años anteriores al registro deben haberse dedicado al ejercicio de la profesión jurídica), certificación de registro y buena reputación en el colegio de abogados del país de origen y aceptación de cumplir las Normas de Disciplina para Juristas y las Normas de Conducta Profesional. Los privilegios profesionales son aplicables a todos los abogados extranjeros.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>Para la siguiente jurisdicción, son aplicables los siguientes compromisos: Otros Estados.</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p>	<p>Limitaciones al trato nacional</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p>	<p>Limitaciones al trato nacional</p>	<p>Compromisos adicionales</p> <p>c) Ejercicio en el derecho del país huésped: no permitido.</p> <p>d) Asociación con abogados locales: se permiten las sociedades personales con abogados locales.</p> <p>e) Empleo de abogados locales: permitido.</p> <p>f) Utilización de la razón social: permitida.</p> <p>g) Otros: n/a.</p>

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>3) Sin consolidar con respecto a Alabama, Arizona, Arkansas, Colorado, Delaware, Idaho, Indiana, Iowa, Kansas, Kentucky, Louisiana, Maine, Maryland, Massachusetts, Mississippi, Missouri, Montana, Nebraska, Nevada, New Hampshire, New Mexico, North Carolina, North Dakota, Oklahoma, Pennsylvania, Rhode Island, South Carolina, South Dakota, Tennessee, Utah, Vermont, Virginia, West Virginia, Wisconsin y Wyoming.</p>	<p>3) Ninguna</p>	
	<p>4) Sin consolidar con respecto a Alabama, Arizona, Arkansas, Colorado, Delaware, Idaho, Indiana, Iowa, Kansas, Kentucky, Louisiana, Maine, Maryland, Massachusetts, Mississippi, Missouri, Montana, Nebraska, Nevada, New Hampshire, New Mexico, North Carolina, North Dakota, Oklahoma, Pennsylvania, Rhode Island, South Carolina, South Dakota, Tennessee, Utah, Vermont, Virginia, West Virginia, Wisconsin y Wyoming.</p>	<p>4) Ninguna</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Las empresas de un solo propietario o las sociedades personales están limitadas a personas con licencia de contables, excepto en Iowa, donde las empresas de contabilidad deben constituirse en sociedades.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. Además, para obtener la correspondiente licencia debe mantenerse una oficina en el Estado en: Arkansas, Connecticut, Iowa, Kansas, Kentucky, Michigan, Minnesota, Nebraska, New Hampshire, New Mexico, Ohio, Vermont y Wyoming.</p> <p>Para la concesión de licencias en North Carolina se requiere la ciudadanía estadounidense.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Para obtener la correspondiente licencia se exige la residencia en el Estado en: Arizona, Arkansas, Connecticut, Distrito de Columbia, Idaho, Indiana, Iowa, Kansas, Kentucky, Louisiana, Maine, Michigan, Minnesota, Mississippi, Missouri, Nebraska, New Hampshire, New Mexico, North Carolina, North Dakota, Ohio, Oklahoma, Rhode Island, South Carolina, Tennessee y West Virginia.</p>	

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
c) Servicios de asesoramiento fiscal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	
d) Servicios de arquitectura	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Dos tercios de los funcionarios, socios y/o directores de una empresa de arquitectura establecida en Michigan deben haber obtenido en dicho Estado la licencia de arquitectos, ingenieros profesionales y/o topógrafos. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	
e) Servicios de ingeniería	1) Ninguna 2) Ninguna	4) Ninguna 1) Ninguna 2) Ninguna	

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>f) Servicios integrados de ingeniería</p>	<p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. Además, para obtener la correspondiente licencia en el Distrito de Columbia se exige la nacionalidad estadounidense.</p>	<p>3) Ninguna</p> <p>4) Para obtener la correspondiente licencia se exige la residencia en el Estado en: Idaho, Iowa, Kansas, Maine, Mississippi, Nevada, Oklahoma, South Carolina, South Dakota, Tennessee, Texas y West Virginia.</p>	
<p>g) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Dos tercios de los funcionarios, socios y/o directores de una empresa de arquitectura establecida en Michigan deben haber obtenido en dicho Estado la licencia de arquitectos, ingenieros profesionales y/o topógrafos.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	
<p>B. SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SERVICIOS CONEXOS (MTN.GNS/W/120 a)-e), excepto sistemas de reserva informatizados de líneas aéreas)</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Ninguna</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna</p>	

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
<p>D. SERVICIOS INMOBILIARIOS</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. Además, para obtener una licencia de corredor de fincas se exige la nacionalidad estadounidense en: Mississippi y Nueva York.</p>		<p>1) Las sociedades que posean bienes inmobiliarios en Florida deben tener una oficina y un agente registrado en dicho Estado.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Para obtener una licencia de corredor de fincas en South Dakota se exige la residencia en el Estado o la nacionalidad estadounidense.</p>		
<p>E. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIOS</p> <p>c) De otros medios de transporte</p> <p>d) De otro tipo de maquinaria y equipo</p> <p>e) Otros (excepto dragas)</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>		<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna</p>		

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Consumo en el extranjero	4) Presencia comercial	5) Presencia de personas físicas adicionales
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
<p>F. OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS</p> <p>a) Publicidad (excepto publicidad aérea y formación de palabras con humo lanzado por avión)</p> <p>b) Servicios de estudio de mercados y encuestas de opinión pública</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna</p>		

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
c) Servicios de consultores en gestión/dirección	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	
d) Servicios relacionados con los de los consultores en gestión/dirección	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	
f) Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura (excepto suministro de maquinaria agrícola con conductores y operarios, servicios de recolección de cosechas y actividades conexas, servicios de contrata de mano de obra para el sector agropecuario y servicios aéreos de lucha contra incendios)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1)	Suministro transfronterizo 2)	Consumo en el mercado 3)	Presencia comercial 4)	Presencia de personas físicas adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
g) Servicios relacionados con la pesca	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna		
h) Servicios relacionados con la minería	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna		
j) Servicios relacionados con la distribución de energía	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna		

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
<p>m) Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (excepto los de topografía de superficie con objeto de establecer límites legales, prospección aérea y fotogrametría aérea)</p> <p>n) Servicios de mantenimiento y reparación de equipo (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipo de transporte)</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. Además, se exige la residencia permanente en caso de ser extranjero o la nacionalidad estadounidense a los investigadores privados y guardas de seguridad en: Maine y Nueva York.</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Se exige la residencia en el Estado a los detectives privados en Michigan.</p> <p>1) Ninguna¹⁸</p> <p>2) Ninguna¹⁸</p> <p>3) Ninguna¹⁸</p> <p>4) Ninguna</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna</p>		

18 Para las funciones que requieren el título de ingeniero son también aplicables las limitaciones impuestas por los Estados Unidos con respecto a los servicios de ingeniería.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el mercado	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
o) Servicios de limpieza de edificios	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	
p) Servicios fotográficos (excepto los servicios fotográficos aéreos)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	
q) Servicios de envase y embalaje	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el mercado	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional	
			Compromisos adicionales	
<p>r) Servicios editoriales (únicamente parte de la categoría que figura en el documento MTN.GNS/W/120: "r) servicios editoriales y de imprenta")</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) No se permite que una sola sociedad o empresa posea una combinación de periódico y estaciones de radio y/o televisión que cubran el mismo mercado local.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>		<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	
<p>s) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>		<p>4) Ninguna</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Sin consolidar con respecto a las deducciones fiscales.</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna</p>	

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el mercado 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES</p> <p>B. SERVICIOS TERRESTRES DE MENSAJEROS (excepto los servicios de mensajeros que impliquen desplazamientos aéreos <i>a priori</i> o <i>a posteriori</i>)</p> <p>C. TELECOMUNICACIONES</p> <p>Con valor añadido. Servicios de telecomunicaciones, según la definición de la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos, que figura en el artículo 64.702 de las Normas y Reglamento de la Comisión: servicios</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna</p>	

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Consumo en el extranjero	4) Presencia comercial	5) Presencia de personas físicas	6) Compromisos adicionales
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional			
<p>ofrecidos por empresas de explotación de servicios públicos de telecomunicaciones (es decir, servicios públicos de transporte de telecomunicaciones) que empleen aplicaciones de procesamiento informático que:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) tengan efectos en el formato, código de contenido, protocolo o aspectos similares de la información transmitida por el abonado; o ii) faciliten al abonado información adicional, diferente o reestructurada; o iii) impliquen una interacción del abonado con información almacenada; 					

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Incluyen lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> h) Correo electrónico i) Correo vocal j) Recuperación de información en línea y de bases de datos k) Intercambio electrónico de datos l) Servicios de facsímil mejorados/de valor añadido (incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación) m) Conversión de códigos y protocolos 			

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b) Servicios de proyección de películas cinematográficas	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	
c) Servicios de radio y televisión	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	
d) Servicios de transmisión de sonido e imágenes	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Está prohibido que una sola sociedad o empresa posea una combinación de periódicos y estaciones de radio y/o televisión que cubran el mismo mercado local.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>No pueden tener licencias de radio y televisión: un gobierno extranjero; una sociedad constituida con arreglo a la legislación de un país extranjero o cuyo funcionario o gerente no sea de nacionalidad estadounidense o cuyas acciones pertenezcan o den derecho de voto en más del 20 por ciento a personas que no sean nacionales de los Estados Unidos; una sociedad constituida con arreglo a la legislación de los Estados Unidos que esté directa o indirectamente controlada por otra sociedad cuyo capital sea propiedad en más del 25 por ciento de personas que no sean nacionales de los Estados Unidos o de un gobierno extranjero o de una sociedad cuyos funcionarios o más del 25 por ciento de los directores no sean nacionales de los Estados Unidos.</p> <p>4) Sin: consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. Además, para obtener licencias de radio y televisión se exige la nacionalidad estadounidense.</p>	<p>4) Ninguna</p>	

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1)	Suministro transfronterizo 2)	Consumo en el extranjero 3)	Presencia comercial 4)	Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
e) Grabación sonora	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna		
f) Otros servicios audiovisuales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna		
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS (excepto dragado marítimo)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna		

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN</p> <p>A. SERVICIOS DE COMISIONISTAS</p> <p>B. COMERCIO AL POR MAYOR (excepto el comercio al por mayor de bebidas alcohólicas, armas de fuego y equipo militar)</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna</p>

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
B. COMERCIO AL POR MAYOR de bebidas alcohólicas	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna		
C. COMERCIO AL POR MENOR (excepto la venta al por menor de bebidas alcohólicas, armas de fuego y equipo militar)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna		
D. FRANQUICIA COMERCIAL	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el mercado 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA</p> <p>D. Enseñanza de adultos (excepto instrucción de vuelo)</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) El número de licencias para escuelas de cosmetología está limitado en Kentucky a 48 licencias; para la explotación de esas escuelas se permite un total de 8 licencias por distrito electoral.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1), 2), 3), 4) Las becas y subvenciones pueden estar limitadas a nacionales de los Estados Unidos y/o residentes de determinados Estados y en algunos casos únicamente pueden utilizarse en determinadas instituciones estatales o en determinadas jurisdicciones de los Estados Unidos.</p>	
<p>E. Otros servicios de enseñanza</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1), 2), 3), 4) Las becas y subvenciones pueden estar limitadas a nacionales de los Estados Unidos y/o residentes de determinados Estados y en algunos casos únicamente pueden utilizarse en determinadas jurisdicciones de los Estados Unidos.</p>	

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE ¹⁹ . ²⁰				
A. Servicios de acantarrillado (contratados por el sector privado)	1) Ninguna	1) Ninguna	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Ninguna	
B. Servicios de eliminación de desperdicios (contratados por el sector privado)	1) Ninguna	1) Ninguna	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	2) Ninguna	

19 En cada uno de los subsectores que se indican a continuación los compromisos de los Estados Unidos quedan limitados a las siguientes actividades: aplicación e instalación de sistemas nuevos o existentes de limpieza, descontaminación, prevención y vigilancia en relación con el medio ambiente; aplicación de servicios de control de la calidad ambiental y reducción de la contaminación; mantenimiento y reparación de sistemas e instalaciones relacionados con el medio ambiente que no queden ya abarcados por los compromisos contraídos por los Estados Unidos con respecto al mantenimiento y reparación de equipo; investigación, evaluación y vigilancia *in situ* en relación con el medio ambiente; servicios de toma de muestras; capacitación *in situ* o en la planta; servicios de consultores en relación con estas esferas.

20 Ningún elemento de esta oferta relacionado con el transporte debe interpretarse en el sentido de anular los compromisos contraídos por los Estados Unidos con respecto al transporte o las exenciones NMF con ellos relacionadas.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
C. Servicios de saneamiento y servicios similares	3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	3) Ninguna 4) Ninguna 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna		
D. Otros (servicios de limpieza de gases de escape; servicios de lucha contra el ruido; servicios de protección de la naturaleza y del paisaje; otros servicios relacionados con el medio ambiente, n.c.p.)	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	4) Ninguna 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna		

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
7. SERVICIOS FINANCIEROS			
A. SEGUROS (Limitado a los seguros): Los compromisos relativos a este subsector se establecen de conformidad con el enfoque alternativo de la consignación en listas de los compromisos previsto en el Entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros.			
<p>Seguros directos</p> <p>a) Servicios de seguros de vida, de enfermedad y de accidentes (excepto los seguros de indemnizaciones a los trabajadores)</p> <p>b) Servicios de seguros distintos de los de vida</p>	<p>1) Ninguna</p>	<p>1) Se impone un impuesto federal especial del 1 por ciento sobre todas las primas de seguros de vida y un impuesto federal especial del 4 por ciento sobre todas las primas de seguros distintos de los de vida que cubran riesgos en los Estados Unidos pagadas a sociedades no constituidas con arreglo a la legislación estadounidense, excepto en lo que se refiere a las primas devengadas por esas sociedades por conducto de una oficina o un agente dependiente en los Estados Unidos.</p> <p>Algunos Estados y municipalidades imponen impuestos sobre las primas con respecto a las pólizas de seguro que cubren riesgos dentro de la jurisdicción.</p>	

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
	<p>2) Ninguna</p> <p>3) Las compañías de seguros de propiedad estatal o bajo control estatal, ya sean estadounidenses o extranjeras, no están autorizadas a realizar operaciones en: Alabama, Alaska, Arkansas, Colorado, Connecticut, Delaware, Georgia, Hawái, Idaho, Kansas, Kentucky, Maryland, Nevada, Nueva York (las compañías de seguros distintos de los de vida están autorizadas; no lo están las compañías de seguros de vida y de enfermedad), North Carolina, North Dakota, Oklahoma, Oregón, Pennsylvania, Rhode Island, South Dakota, Tennessee, Washington, West Virginia y Wyoming.</p>	<p>Cuando un asegurador que no es estadounidense asegura más del 50 por ciento del valor de una embarcación cuyo casco haya sido construido con fondos hipotecarios con garantía federal, el asegurado debe demostrar que el riesgo fue ofrecido en primer lugar en medida sustancial en el mercado de los Estados Unidos.</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna</p>		

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial 3) Limitaciones al trato nacional	4) Presencia de personas físicas 4) Compromisos adicionales
	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>Las compañías de seguros propiedad o bajo el control de gobiernos ajenos a los Estados Unidos no están autorizadas a realizar operaciones en: North Carolina, North Dakota y Tennessee.</p> <p>Las sucursales no están autorizadas a prestar fianzas para contratos del gobierno federal de los Estados Unidos.</p> <p>Los siguientes Estados no tienen mecanismo alguno de concesión de licencias para la entrada inicial de una compañía de seguros no estadounidense en calidad de filial, a menos que dicha compañía haya obtenido ya la correspondiente licencia en algún otro Estado de los Estados Unidos: Minnesota, Mississippi y Tennessee.</p> <p>Los siguientes Estados no tienen mecanismo alguno de concesión de licencias para la entrada inicial de una compañía de seguros no estadounidense en calidad de sucursal, a menos que dicha compañía haya obtenido ya la correspondiente licencia en algún otro Estado de los Estados Unidos: Arkansas, Arizona, Georgia, Hawaii, Kansas, Minnesota, Nebraska, New Jersey, North Carolina, Oregon, Pennsylvania, Tennessee, Utah, Vermont, Wisconsin, Wyoming y West Virginia.</p>		

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
	<p>En los siguientes Estados se exige la nacionalidad estadounidense a los miembros de las juntas de directores de compañías establecidas y que hayan obtenido la correspondiente licencia localmente, en la proporción o número que se indica: 100 por ciento en Louisiana; tres cuartas partes en Washington (para las mutuas de seguros de vida); dos tercios en Oklahoma (para las sociedades anónimas y mutuas) y Pennsylvania; mayoría en California (para los aseguradores que operen como aseguradores autorizados únicamente en el Estado de California), Florida (para sociedades anónimas y mutuas de seguros), Georgia (para sociedades anónimas y mutuas de seguros), Idaho (para sociedades anónimas y mutuas de seguros), Indiana, Kansas (para sociedades anónimas de seguros), Kentucky, Mississippi, Ohio (para las compañías de seguros de vida que cumplan la disposición legal de mantenimiento de un mínimo de activo sobre cada póliza), South Dakota (excepto si son más de 1.000 las personas con derecho a voto en la elección de la junta de directores y la mayoría de los votantes reside fuera del Estado, o si las acciones propiedad de residentes en el Estado representan menos</p>			

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>las acciones propiedad de residentes en el Estado representan menos del uno por ciento del total), Wyoming (para compañías de seguros que operen como aseguradores autorizados únicamente en Wyoming); siete en Tennessee (para las mutuas de seguros de vida); tres en Illinois (para las sociedades anónimas o mutuas de seguros o las compañías de seguros con reserva media) y Missouri. (seguros de vida y de accidentes).</p> <p>En los siguientes Estados se exige la nacionalidad estadounidense a los fundadores de compañías de seguros, en la proporción o número que se indica: 100 por ciento en Hawaii, Iclaho (para las sociedades anónimas o mutuas de seguros), South Dakota y Wáshington; dos tercios en Arizona (para las sociedades anónimas y mutuas de seguros), Georgia (para las sociedades anónimas y mutuas de seguros); mayoría en Alaska, Florida (para las sociedades anónimas y mutuas de seguros), Kansas (para todas las compañías de seguros de vida y las mutuas de seguros distintos de los de vida), Kentucky (para las sociedades anónimas o mutuas de seguros); Montana (para las sociedades anónimas o mutuas de</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>c) Servicios de reaseguro y retrocesión</p>	<p>seguros) y Wyoming (para las compañías de seguros con reserva media y las sociedades anónimas y mutuas de seguros).</p> <p>4) In consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Las compañías de seguros constituidas en Nevada únicamente pueden concertar reaseguros con un asegurador admitido en Nevada. En lo que se refiere al Estado del Maine, sin consolidar con respecto a los reaseguros de indemnizaciones a trabajadores.</p>	<p>4) Ninguna</p> <p>1) Se impone un impuesto federal especial del 1 por ciento sobre todas las primas que cubran riesgos en los Estados Unidos pagadas a sociedades no constituidas con arreglo a la legislación estadounidense, excepto en lo que se refiere a las primas devengadas por esas sociedades por conducto de una oficina o un agente dependiente en los Estados Unidos.</p> <p>Algunos Estados y municipalidades imponen impuestos sobre las primas con respecto a las pólizas de seguros que cubren riesgos dentro de la jurisdicción.</p>	

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
	<p>2) Las compañías de seguros constituidas en Nevada únicamente pueden concertar reaseguros con un asegurado admitido en Nevada. En lo que se refiere al Estado del Maine, sin consolidar con respecto a los reaseguros de indemnizaciones a trabajadores.</p> <p>3) Las compañías de seguros de propiedad estatal o bajo control estatal, ya sean estadounidenses o extranjeras, no están autorizadas a realizar operaciones en: Alabama, Alaska, Arkansas, Colorado, Connecticut, Delaware, Georgia, Hawaii, Idaho, Kansas, Kentucky, Maryland, Nevada, Nueva York (las compañías de seguros distintos de los de vida e in vida y de enfermedad), North Carolina, North Dakota, Oklahoma, Oregón, Pennsylvania, Rhode island, South Dakota, Tennessee, Washington, West Virginia y Wyoming.</p>	<p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna</p>		

Módos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
	<p>Los siguientes Estados no tienen mecanismo alguno de concesión de licencias para la entrada inicial de una compañía de seguros no estadounidense en calidad de filial, a menos que dicha compañía haya obtenido ya la correspondiente licencia en algún otro Estado de los Estados Unidos: Minnesota, Mississippi y Tennessee. Una vez obtenida la licencia en algún otro Estado de los Estados Unidos, está permitida la entrada y licencia en los Estados enumerados <i>supra</i>.</p> <p>Los siguientes Estados no tienen mecanismo alguno de concesión de licencias para la entrada inicial de una compañía de seguros no estadounidense en calidad de sucursal, a menos que dicha compañía haya obtenido ya la correspondiente licencia en algún otro Estado de los Estados Unidos: Arkansas, Arizona, Georgia, Kansas, Minnesota, Nebraska, New Jersey, North Carolina, Oregón, Pennsylvania, Tennessee, Utah,</p>			

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>d) Servicios auxiliares de los seguros:</p> <p>i) Servicios de corretaje</p>	<p>Vermont, Wisconsin, Wyoming y West Virginia. Una vez obtenida la licencia en algún otro Estado de los Estados Unidos, está permitida la entrada y licencia en los Estados enumerados <i>supra</i>.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Por lo general, las empresas de corretaje pueden ofrecer servicios en la mayoría de los Estados mediante la obtención de licencias de "corredores", y en otros Estados mediante la obtención de licencias para operar como "agentes". No se expiden licencias de corretaje en: Florida, Iowa, Kentucky, Michigan, Minnesota, Mississippi, Oregón, Tennessee, Texas, Virginia, West Virginia y Wisconsin.</p>		<p>4) Ninguna</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. Además, por lo general las empresas de corretaje pueden ofrecer servicios en la mayoría de los Estados mediante la obtención de licencias de "corredores", y en otros Estados mediante la obtención de licencias para operar como "agentes". No se expiden licencias de corretaje en: Florida, Iowa, Kentucky, Michigan, Minnesota, Mississippi, Oregón, Tennessee, Texas, Virginia, West Virginia y Wisconsin.</p>	<p>4) No se expiden licencias de corretaje a no residentes en: South Dakota y Wyoming.</p> <p>Se expiden licencias de corretaje a no residentes únicamente para determinadas líneas de seguros en: Alabama (todas excepto vida, accidentes y enfermedad), Arkansas (seguros de cosas, responsabilidad ante terceros, seguridad y seguro marítimo), Louisiana (seguros de cosas y de responsabilidad ante terceros) y New Mexico (seguros de cosas y de responsabilidad ante terceros).</p> <p>La expedición de licencias puede estar sujeta a derechos más elevados en el caso de no residentes en: Alaska, Arizona, Arkansas, California, Georgia, Hawaii, Indiana, Kansas, Louisiana, Maine, Maryland, Massachusetts, Montana, Nebraska, Nevada, New Hampshire, New Jersey, New Mexico, North Carolina, North Dakota, Ohio, Oklahoma, Pennsylvania, Rhode Island, South Carolina, Utah y Vermont.</p>	

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
ii) Servicios de agencias	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Se expiden licencias de agencias a no residentes únicamente para determinadas líneas de seguros en: Florida (líneas generales, vida y enfermedad), Hawaii (seguros de cosas y operaciones), Kentucky (líneas generales, vida y enfermedad), Louisiana (vida y enfermedad), New Mexico (vida y enfermedad), Ohio (todas excepto vida y responsabilidad ante terceros) y Rhode Island (todas excepto líneas generales).</p> <p>La expedición de licencias puede estar sujeta a derechos más elevados en el caso de no residentes en: Alaska, Arizona, Arkansas, California, Florida, Georgia, Hawaii, Indiana, Iowa, Kansas, Kentucky, Louisiana, Maine, Maryland, Massachusetts, Mississippi, Montana, Nebraska, Nevada, New Hampshire, New Jersey, New Mexico, North Dakota, Oklahoma, Pennsylvania, Rhode Island, South Carolina, South Dakota, Tennessee, Utah, Vermont, Wisconsin y Wyoming.</p>	4) Ninguna
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
iii) Servicios de consultores, actuarios, evaluación de riesgos e indemnización de siniestros	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Se exige la residencia en el Estado para la obtención de la correspondiente licencia en: California (para los tasadores; y para los analistas de seguros de vida e invalidez), Georgia (para inspección de no ir acompañado de un tasador residente con licencia), Illinois (para tasadores públicos no residentes que hayan obtenido la correspondiente licencia en un Estado que no permita igual trato a los residentes de Illinois), Mississippi (para los tasadores independientes) y Nevada (para los evaluadores y tasadores). 	

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>B. SERVICIOS FINANCIEROS (LIMITADOS A LOS SERVICIOS BANCARIOS Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS, EXCLUIDOS LOS SEGUROS): Los compromisos relativos a estos subsectores se establecen de conformidad con el Entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros (el Entendimiento), incorporado por referencia en la presente lista, y en el marco del artículo XVII del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS). Estos subsectores no están consolidados con respecto al artículo XVI del GATS.</p> <p>Además, 1) este subsector quedará sin consolidar con respecto al acceso a los mercados mediante los modos de suministro 1 y 3 para la expansión de las operaciones existentes, el establecimiento de una nueva presencia comercial (únicamente en el modo de suministro 3) o la realización de nuevas actividades, y 2) los proveedores de servicios que decidan suministrar un servicio por conducto de una persona jurídica constituida con arreglo a la legislación de los Estados Unidos están sujetos a limitaciones no discriminatorias en cuanto a la forma jurídica.</p> <p>Los compromisos en materia de trato nacional están sujetos a la siguiente limitación: Se otorgará trato nacional en los Estados Unidos según el "Estado de origen" del banco extranjero, con arreglo a la definición que figura en la Ley Bancaria Internacional.²¹</p>			
<p>Todos los subsectores</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna</p>	<p>1) Ninguna 2) Sin consolidar</p>	

21 Las instituciones bancarias extranjeras están sujetas por lo general en los Estados Unidos a limitaciones geográficas en lo que se refiere a la concesión de trato nacional. Cuando los límites geográficos no se ajustan al trato nacional, se han establecido las correspondientes reservas como restricciones del acceso a los mercados. A título de ejemplo, con arreglo a este enfoque no se otorga trato nacional en las siguientes situaciones, que se consignan, pues, en la lista como limitaciones: 1) cuando a un banco extranjero de un determinado Estado de origen se le otorga un trato menos favorable que el dispensado a un banco nacional de ese Estado con respecto a su expansión mediante establecimiento de sucursales, y 2) cuando se otorga a un banco extranjero un trato menos favorable que el dispensado a una sociedad de cartera bancaria nacional del Estado de origen del banco extranjero con respecto a su expansión mediante adquisición o establecimiento de una filial bancaria.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: Sector o subsector	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>3) Todos los directores de un banco nacional deben ser nacionales estadounidenses a menos que el banco nacional sea una filial de un banco extranjero, en cuyo caso basta con que sean nacionales estadounidenses la mayoría de los miembros de la junta de directores.</p> <p>La propiedad extranjera de sociedades "Edge" está limitada a bancos extranjeros y filiales estadounidenses de bancos extranjeros, en tanto que pueden poseer tales sociedades las empresas nacionales no bancarias.</p> <p>La legislación federal y estatal no permite que una cooperativa de crédito, caja de ahorros o empresa de préstamos de ahorro-vivienda de los Estados Unidos obtenga fondos por conducto de sucursales de sociedades organizadas con arreglo a la legislación de un país extranjero.</p>	<p>3) En virtud de la Ley sobre Asesores en materia de Inversiones de 1940, para prestar servicios de gestión de inversiones y asesoramiento sobre valores en los Estados Unidos los bancos extranjeros tienen que inscribirse en un registro, en tanto que los bancos nacionales están exentos de esa obligación. El requisito de inscripción en el registro implica el mantenimiento de actas, inspecciones, presentación de informes y pago de un derecho.</p> <p>Los bancos extranjeros no pueden ser miembros del Sistema de la Reserva Federal, por lo que no pueden votar cuando se elige a los directores de un Banco de la Reserva Federal. Las filiales bancarias de propiedad extranjera no están sujetas a esta medida.</p>		

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Para aceptar o mantener depósitos de nacionales de menos de 100.000 dólares un banco extranjero debe establecer una filial bancaria asegurada. Esta condición no se aplica a las sucursales de bancos extranjeros que realizarán ya operaciones de aceptación de depósitos aseguradas el 19 de diciembre de 1991.</p> <p>En los Estados que se enumeran a continuación está prohibida o limitada de otra manera la entrada inicial o la expansión por un extranjero (pero no por un nacional) mediante adquisición o establecimiento de una filial de un banco comercial: Alabama; Arkansas; California (límite a la propiedad de una empresa extranjera no bancaria de una corporación bancaria internacional); Colorado; Indiana; Kansas, Louisiana; Minnesota; Mississippi; Montana; Nebraska; New Jersey; North Carolina; North Dakota; Oregon; Tennessee; Vermont; Virginia; Washington; West Virginia y Wisconsin. Las limitaciones a que se refiere el presente párrafo no son aplicables al establecimiento o adquisición de una filial de un banco nacional por un extranjero que no tenga ya una presencia bancaria en los Estados Unidos.</p>	<p>Las sucursales, agencias y oficinas de representación de los bancos extranjeros están obligadas a sufragar el coste de los exámenes de la Reserva Federal.</p>	

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Las juntas de directores de las instituciones de depósito organizadas con arreglo a las leyes de los Estados que se indican a continuación están sujetas a prescripciones en materia de nacionalidad en las que se especifican las proporciones que se indican: Alabama (totalidad); Colorado (mayoría); Distrito de Columbia (totalidad); Florida (mayoría); Georgia (totalidad); Indiana (3/4); Iowa (totalidad); Kentucky (totalidad); Louisiana (3/5); Massachusetts (totalidad); Mississippi (totalidad); Missouri (totalidad); New Hampshire (mayoría); New Mexico (3/4); Nueva York (totalidad); North Carolina (3/4); North Dakota (mayoría); Ohio (mayoría); Oklahoma (3/4); Oregón (mayoría); Pennsylvania (totalidad); South Dakota (3/4); Tennessee (3/4); Virginia (mayoría). También se exige la nacionalidad estadounidense a los fundadores u organizadores de instituciones de depósito organizadas con arreglo a la legislación estatal.</p> <p>El establecimiento de una agencia o sucursal directa por un banco extranjero está limitado en la medida que se especifica en los siguientes Estados:</p>			

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<ul style="list-style-type: none"> - Licencia de establecimiento de una sucursal estatal sujeta a limitaciones específicas -- California (sin facultades fiduciarias); Illinois (facultades fiduciarias limitadas y restringida al distrito comercial de Chicago); Massachusetts; Oregón; Pennsylvania; Washington (facultades fiduciarias limitadas y restringida a una oficina por banco). Estas limitaciones no se aplican a las sucursales federales. - No se otorgan licencias para sucursales estatales pero sí para agencias estatales en Idaho. - No se otorgan licencias para sucursales o agencias estatales en -- Arizona; Arkansas; Colorado; Indiana; Iowa; Maine, Maryland; Minnesota; Montana; Nebraska, Nevada; New Hampshire; New Mexico; North Dakota; Ohio; Oklahoma; Rhode Island; South Carolina; South Dakota; Tennessee; Utah y Vermont. Estas limitaciones no se aplican a las oficinas federales. - No se otorgan licencias para sucursales pero sí para agencias, con sujeción a limitaciones específicas, en: Delaware (licencia estatal limitada a una oficina por banco y que no puede operar de manera que pueda redundar en detrimento sustancial de los bancos 	<p>En los Estados que se indican a continuación se exige que las agencias o sucursales directas de bancos extranjeros se inscriban en un registro con arreglo a medidas en materia de corredores-comerciantes de títulos o asesores sobre inversiones, en tanto que</p>	

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>existentes); Florida (se otorga únicamente a un banco extranjero con un capital de por lo menos 25 millones de dólares o que sea uno de los cinco bancos principales de su país de origen); Mississippi; Missouri; Georgia (se otorga únicamente a un banco extranjero con un capital de por lo menos 50 millones de dólares); Hawaii (el banco extranjero debe tener activos por un valor de 10.000 millones de dólares y tener por lo menos diez años de existencia); Louisiana (limitada a condados de más de 350.000 residentes); Michigan (se otorgan licencias para sucursales federales); Texas (limitada a condados que cuenten por lo menos con 1,5 millones de residentes).</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se otorgan licencias para sucursales ni para agencias estatales: Wyoming. - No se otorgan licencias para sucursales ni para agencias: Alabama; Connecticut; Kansas; New Jersey; North Dakota y Virginia. Kansas; New Jersey; North Dakota y Virginia. 	<p>las filiales bancarias están exentas de ese requisito de registro: Alabama; California; Distrito de Columbia; Idaho; Illinois; Louisiana; Missouri; Nebraska; New Hampshire; Texas y Vermont. Estas limitaciones no se aplican a las sucursales o agencias con licencia federal.</p> <p>Texas permite que se apliquen a las agencias de bancos extranjeros medidas de decomiso previas al juicio y procedimientos civiles para obligar a la parte contraria a presentar pruebas, en tanto que las filiales están exentas. Texas prohíbe también que las agencias actúen como fideicomisarios en el Estado.</p>	

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Intercambio comercial de títulos y productos derivados y servicios relacionados con ese intercambio; participación en emisiones de valores	<p>No se permite el establecimiento de oficinas de representación de bancos extranjeros en los siguientes Estados: Arizona; Arkansas; Colorado; Connecticut; Kansas; Kentucky, Mississippi; Montana; Nevada; New Hampshire; New Jersey; North Dakota; Oklahoma; Oregón; Rhode Island; South Carolina; South Dakota; Tennessee; Vermont; Virginia; West Virginia; Wisconsin y Wyoming. Otros Estados exigen la constitución en sociedad de las oficinas de representación.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Ninguna</p> <p>1), 3) Ninguna (excepto lo indicado en la nota <i>supra</i>). Sin consolidar con respecto al modo de suministro 2.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Participación en emisiones de títulos de la deuda pública	<p>Sin consolidar en lo que se refiere a la utilización de formularios simplificados de registro y presentación periódica de informes con respecto a los valores emitidos por pequeñas sociedades mercantiles.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1), 2) Ninguna</p> <p>3) Sin consolidar en lo que se refiere a la designación por parte de la Reserva Federal de comerciante primario en títulos de la deuda pública de los Estados Unidos o la continuación de dicha designación.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Ninguna</p> <p>1), 2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna (excepto lo indicado en la nota <i>supra</i>)</p> <p>4) Ninguna</p>	

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
<p>8. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD</p> <p>A. SERVICIOS DE HOSPITAL Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN SANITARIA - Propiedad directa y gestión y explotación por contrato de tales establecimientos, a comisión</p>	<p>1) Sin consolidar*</p> <p>2) Ninguna</p>	<p>1) Sin consolidar*</p> <p>2) El reembolso por parte del gobierno federal o estatal de los gastos médicos está limitado a los establecimientos que hayan obtenido la licencia y certificado correspondientes en los Estados Unidos o en un Estado específico de los Estados Unidos.</p> <p>3) Ninguna</p>		
	<p>3) El establecimiento de hospitales u otros establecimientos de atención sanitaria, la compra de tipos específicos de equipo médico o el suministro de tipos específicos de procedimientos médicos pueden estar sujetos a límites cuantitativos basados en las necesidades. En Nueva York está prohibida la propiedad por una persona jurídica de una empresa de explotación de hospitales, clínicas particulares (incluidos los centros de atención sanitaria a largo plazo) o centros de diagnóstico y tratamiento, así como la explotación por parte de sociedades personales de responsabilidad limitada de dichos establecimientos. Si la empresa explotadora tiene miembros que no sean personas físicas o se trata de una sociedad cuyas acciones sean propiedad de otra</p>			

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el mercado	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
<p>9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES</p> <p>A. HOTELES Y RESTAURANTES (INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS DESDE EL EXTERIOR POR CONTRATO)</p>	<p>sociedad, debe establecerse una sociedad en Nueva York que actúe como empresa de explotación de una agencia nacional de servicios de atención sanitaria con licencia y una agencia nacional de servicios médicos certificada.</p> <p>En Michigan y en Nueva York las organizaciones de cuidados sanitarios deben estar constituidas en dicho Estado.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Ninguna</p>		
	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna</p>		

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional	
<p>B. AGENCIAS DE VIAJES Y ORGANIZACIÓN DE VIAJES EN GRUPO</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) No está permitido que las oficinas oficiales de turismo con condición diplomática u oficial realicen operaciones comerciales en los Estados Unidos o actúen de agentes o principales en operaciones comerciales.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna</p>		<p>Compromisos adicionales</p>
<p>C. SERVICIOS DE GUÍAS DE TURISMO</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Está limitado el número de concesiones disponible para operaciones comerciales en establecimientos federales, estatales y locales.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna</p>		
<p>D. OTROS</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna</p>		

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional			Compromisos adicionales
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS					
A. SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS (INCLUIDOS LOS DE TEATRO, BANDAS Y ORQUESTAS, Y CIRCOS)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna			
B. SERVICIOS DE AGENCIAS DE NOTICIAS	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna			
C. SERVICIOS DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS Y OTROS SERVICIOS CULTURALES	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna			

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el mercado	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>D. OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO (excepto los deportivos)</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Está limitado el número de concesiones disponible para operaciones comerciales en establecimientos federales, estatales y locales. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna</p>		
<p>11. SERVICIOS DE TRANSPORTE</p>				
<p>C. SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO: Reparación y mantenimiento de aeronaves. (Actividades de reparación y mantenimiento de aeronaves cuando se realizan en una aeronave o parte de la misma en tanto dicha aeronave está retirada del servicio. No incluyen el mantenimiento de las líneas u otras actividades de reparación</p>	<p>1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna</p>		

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Consumo en el extranjero	4) Presencia comercial	5) Presencia de personas físicas adicionales
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		
<p>o mantenimiento realizadas por un transportista aéreo (con inclusión de sus agentes o contratistas) en una aeronave que sea de su propiedad, tenga arrendada o explote).</p> <p>E. TRANSPORTE POR FERROCARRIL</p> <p>a) Transporte de pasajeros, con exclusión de los ferrocarriles de alta velocidad</p> <p>b) Transporte de mercancías</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Los ferrocarriles extranjeros deben constituirse en sociedad en Vermont o en un Estado contiguo para poder poseer directa o indirectamente las acciones de una sociedad ferroviaria constituida en Vermont.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna</p>		

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
d) Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por ferrocarril	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna		
F. TRANSPORTE POR CARRETERA				
a) Transporte de pasajeros: Transporte regular interurbano	1) Sin consolidar hasta el 1° de enero de 1997. Sin limitaciones después de esa fecha. 2) Ninguna 3) Sin consolidar hasta el 1° de enero de 2001. Sin limitaciones después de esa fecha. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar hasta el 1° de enero de 1997. Sin limitaciones después de esa fecha. 2) Ninguna 3) Sin consolidar hasta el 1° de enero de 2001. Sin limitaciones después de esa fecha. 4) Ninguna		

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
H. SERVICIOS AUXILIARES EN RELACIÓN CON TODOS LOS MEDIOS DE TRANSPORTE			
d) Otros servicios de transporte complementarios y auxiliares: agentes de aduanas	<p>1) Sin consolidar*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Los servicios deben ser suministrados por una sociedad anónima, asociación o sociedad personal. Para que la entidad pueda desarrollar estas actividades, un funcionario de la sociedad anónima o asociación o uno de los miembros de la sociedad personal debe ser titular de una licencia válida de agente de aduanas. La licencia de agente de aduanas únicamente pueden obtenerla los nacionales de los Estados Unidos.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Sin consolidar*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	